



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, OFICIAL MAYOR, LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, PROFR. JULIO CÉSAR ORTIZ VILLANUEVA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, POR OTRA PARTE EL C. RAUL LUNA DURÁN Y LA C. ALMA ROCÍO MIRANDA MONTAÑO EN SU CARÁCTER RESPECTIVO DE PRESIDENTE Y TESORERO DE LA ACTUAL ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL PLANTEL EDUCATIVO **SECUNDARIA ESTATAL NO. 3044**, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ESCUELA"**, ADEMÁS COMO TESTIGO Y ASESOR DE LA ACTUAL ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL PLANTEL EDUCATIVO DE REFERENCIA, DIRECTORA NOBELLA EDITH VALLES CASTAÑEDA ; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DEL PRESENTE INSTRUMENTO:

ANTECEDENTES:

1.- Que mediante escrito de fecha 13 de septiembre del 2017 dirigido a la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua, **"LA ESCUELA"** solicitó apoyo económico con el objeto de solventar los gastos del cambio de cableado eléctrico en las instalaciones de la misma.

2.- La presente Administración Municipal ha decidido colaborar con **"LA ESCUELA"** con el propósito de aumentar el índice de desarrollo humano en el sector educativo, además de tomar en cuenta que tiene gran interés en apoyar actividades en materia de educación relacionadas con escuelas y organizaciones de la sociedad civil, conforme a lo establecido en el eje 4, programa 1, componente 2 del **"PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2016-2018"**, aprobado en sesión solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua e identificada bajo el no. S.O. 22/16, de fecha 16 de diciembre del 2016, en el cual se señala como primordial objetivo, el

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten signatures at the bottom of the page]

asegurar una educación de calidad a través de mejores condiciones educativas, a efectos de lo anterior se emiten las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, numeral 18, 126 y 131, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11, fracción XVIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; forma parte del Estado de Chihuahua y es base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2.- Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, fracciones XII y XXI, 33, fracción IV, 35, fracción II, 63, fracción XV, 64, fracción XI y 66, fracciones II y XV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y 36, fracción X, 42, fracción XXI y 80, fracción XXXII, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, reformado mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 29 de octubre del 2016.

I.3.- Que la **Mtra. María Eugenia Campos Galván** acredita su carácter y personalidad como Presidenta Municipal de Chihuahua, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del H. Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 11 de junio del 2016, así como con la Toma de Protesta en la Sesión Solemne No. S.S. 06/2016 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el 10 de octubre del 2016.

I.4.- Que el **Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno**, Secretario del Ayuntamiento, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el 10 de octubre del 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván.

I.5.- Que la **Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez**, Tesorera Municipal, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el 10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván.

I.6.- Que la **Mtra. Verónica Estela Rodulfo Borunda**, Oficial Mayor, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el 10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván.

I.7.- Que el **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza**, Director de Desarrollo Humano y Educación, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el día 11 de octubre del 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván.

I.8.- Que el **Profr. Julio César Ortiz Villanueva**, Regidor Presidente de la Comisión de Educación, acredita su carácter con el acta de la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, identificada bajo el No. S.S. 06/2016, de fecha 10 y 11 de octubre del 2016.

I.9.- Que el **C.P. Carlos David Orozco Chacón**, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, acredita su carácter con el acta de la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, identificada bajo el No. S.S. 06/2016, de fecha 10 y 11 de octubre del 2016.

I.10.-Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, con cargo a las cuentas presupuestales **01 52431010001 999999 04 11013 131 000 02E1503 44301 1 4 PDAM 000** por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

I.11.- Que para efectos del presente instrumento su domicilio está ubicado en Palacio Municipal, sito en Avenida Independencia Número 209, Colonia Centro de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "LA ESCUELA":

II.1.- Que es una institución educativa de nivel SECUNDARIA reconocida por autoridad competente, denominada "**Secundaria Estatal No. 3044**", Zona 49, Clave **08EES0185D**, de la Localidad de Chihuahua, Chihuahua.

II.2.- Que la Asociación de Padres de Familia es un organismo integrante de "**LA ESCUELA**", la cual tiene dentro de sus atribuciones promover en coordinación con los directores de las escuelas, y en su caso con las autoridades escolares y educativas, las acciones y obras necesarias para el mejoramiento de los establecimientos escolares y su funcionamiento; representar los intereses que en materia educativa sean comunes a sus representados; además de colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar, así como el mejoramiento de las condiciones físicas y materiales de los planteles educativos; según lo establecen los artículos 29, fracción IV y 134, fracciones I y II, de la Ley Estatal de Educación; y 6, fracción II, del Reglamento Estatal de Asociaciones de Padres de Familia.

II.3.- Que el C. RAUL LUNA DURÁN y la C. ALMA ROCÍO MIRANDA MONTAÑO en su calidad de Presidente y Tesorero respectivamente de la Asociación de Padres de Familia, tienen facultades para representar mancomunadamente a la Asociación de Padres de Familia de "**LA ESCUELA**" en términos del artículo 30, Fracción I, del Reglamento Estatal de Asociaciones de Padres de Familia, manifestando que dichas facultades a la fecha no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna, teniendo las facultades necesarias para obligar a su representada en la celebración del

presente convenio, según lo acreditan con el Acta de Elección de la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia de fecha 07 de septiembre del 2017, debidamente inscrita bajo folio número **EES0185D** en la Unidad de Atención a Padres de Familia de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

II.4.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento Estatal de Asociación de Padres de Familia, la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia se renueva anualmente dentro de los primeros días siguientes a la iniciación de cada ciclo escolar.

II.5.- Que señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio el ubicado en la Calle De La Alondra #4105, Fraccionamiento Colinas del Sol, Chihuahua, Chihuahua, México.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan y manifiestan su voluntad plena de asumir los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente instrumento es el apoyo económico por la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** que **"EL MUNICIPIO"** otorga a **"LA ESCUELA"** con el objeto de destinarlos exclusivamente para realizar el cambio de cableado eléctrico en las instalaciones de **"LA ESCUELA"**.

SEGUNDA.- USO: **"LA ESCUELA"** se obliga a utilizar el presente apoyo económico únicamente para realizar el cambio de cableado eléctrico en la escuela ubicada en la calle De La Alondra #4105, Fraccionamiento Colinas del Sol, Chihuahua, Chihuahua.

TERCERA.- ENTREGA: **"LAS PARTES"** acuerdan que la aportación económica será entregada por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en la fecha y lugar que **"EL MUNICIPIO"** señale para tal efecto, previa notificación a **"LA ESCUELA"**, recabándose el recibo de estilo.

CUARTA.- INFORME: **"LA ESCUELA"**, a más tardar el día **29 de diciembre del 2017**, deberá presentar a **"EL MUNICIPIO"** un informe por escrito con los logros obtenidos con la realización del objeto del presente convenio, así como a proporcionar la documentación comprobatoria, que reúna los requisitos legales aplicables y que sirva para justificar que el apoyo económico otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en las **Cláusulas Primera y Segunda** del presente instrumento.

QUINTA.- VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día **31 de diciembre del 2017**.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico celebrado entre el Municipio de Chihuahua y la Actual Asociación de Padres de Familia de la Escuela "Secundaria Estatal No. 3044", formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: "EL MUNICIPIO" a través de la Subdirección de Educación perteneciente a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá vigilar y supervisar en cualquier momento que se haya cumplido con el objeto mencionado en las **Cláusulas Primera y Segunda** de este convenio, por lo que podrá solicitar por escrito a "LA ESCUELA", los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones.

SÉPTIMA.- PERMISOS: "LAS PARTES" convienen que, en caso de ser necesario, es obligación de "LA ESCUELA" gestionar y/o tramitar los permisos, dictámenes, licencias y/o autorizaciones necesarias para la realización de la obra.

OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este convenio en términos de lo establecido en los artículos 29, fracción XXVII y 195, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO" por incumplimiento de "LA ESCUELA" a cualquiera de los compromisos plasmados en el presente convenio.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de pedir la devolución del apoyo económico además de la hipótesis contenida en la Cláusula que antecede, en los siguientes casos:

1. Cuando no se respeten las cláusulas del presente convenio, total o parcialmente.
2. Cuando "LA ESCUELA" suspenda sin causa justificada el uso de la aportación otorgada por "EL MUNICIPIO".
3. Cuando "LA ESCUELA" incurra en algún ilícito que perjudique la imagen pública de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA.- REINTEGRO DEL RECURSO: "LAS PARTES" convienen en que el recurso se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en las **Cláusulas Primera y Segunda** de este convenio, lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, "EL MUNICIPIO" podrá exigir el reintegro de la suma total aportada más sus respectivos intereses, actualizada conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor; salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA PRIMERA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" acuerdan que podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses. Para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de "LAS PARTES", especificando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo de mínimo 3 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

En caso de que sea "LA ESCUELA" quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a "EL MUNICIPIO" el 100% del recurso aportado con los intereses mencionados en la **Cláusula** que antecede.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico celebrado entre el Municipio de Chihuahua y la Actual Asociación de Padres de Familia de la Escuela "Secundaria Estatal No. 3044", formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

DÉCIMA SEGUNDA.- ENLACE Y NOTIFICACIONES: Para el seguimiento y supervisión de las acciones materia del presente convenio, así como para recibir cualesquier comunicación o notificación relacionada con lo establecido en este convenio se nombran como responsables:

Por **"EL MUNICIPIO"**: Lic. Luis Felipe Matán Núñez, Subdirector de Educación de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, el cual designa como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Libertad Número 1012, de la Colonia Centro, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y como correo electrónico: felipe.matan@mpiochih.gob.mx

Por **"LA ESCUELA"**: El Presidente de la Actual Asociación de Padres de la Escuela **"Secundaria Estatal No. 3044"**, el cual designa como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en la declaración correspondiente, y como correo electrónico: zona49-3044@hotmail.com

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial, deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, mismos que bajo causa justificada y razonable llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente Cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta Cláusula, o;
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que **"EL MUNICIPIO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información Pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente Cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este instrumento.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA.- ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA.- AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: **"LAS PARTES"** convienen que cualesquier aviso, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberá elaborarse por escrito, en los domicilios que han establecido **"LAS PARTES"** en la **Cláusula Décima Segunda** del presente convenio, así como con las personas precisadas como enlaces.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios:

1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo registrado, ambos con acuse de recibo;
2. Por fax, o;
3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

"LAS PARTES" convienen de igual forma, que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea hábil o inhábil.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento, que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas responsables por lo que respecta a obligaciones laborales o de seguridad social. Consecuentemente **"LAS PARTES"** se obligan a liberarse de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárselas en contravención a esta Cláusula, con relación a sus respectivos trabajadores y empleados.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico celebrado entre el Municipio de Chihuahua y la Actual Asociación de Padres de Familia de la Escuela "Secundaria Estatal No. 3044", formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: En caso que alguna de las cláusulas sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD: "LA ESCUELA" se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, "EL MUNICIPIO" y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a "LA ESCUELA" la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio.

VIGÉSIMA.- ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:

El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia "LAS PARTES" se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO TANTOS, AL FINAL Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DEL 2017.

POR "EL MUNICIPIO"



MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico celebrado entre el Municipio de Chihuahua y la Actual Asociación de Padres de Familia de la Escuela "Secundaria Estatal No. 3044", formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



LIC. CÉSAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



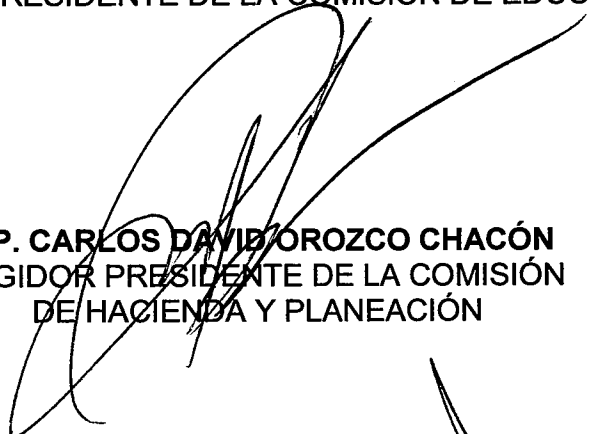
d **MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA**
OFICIAL MAYOR



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN



PROFR. JULIO CÉSAR ORTIZ VILLANUEVA
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN



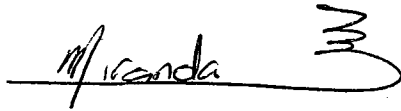
C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

POR "LA ESCUELA"



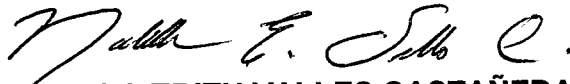
C. RAUL LUNA DURÁN

PRESIDENTE DE LA ACTUAL ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA



C. ALMA ROCÍO MIRANDA MONTAÑO

TESORERO DE LA ACTUAL ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA



DIRECTORA NOBELLA EDITH VALLES CASTAÑEDA
TESTIGO Y ASESOR DE LA ACTUAL ASOCIACIÓN
DE PADRES DE FAMILIA

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico celebrado entre el Municipio de Chihuahua y la Actual Asociación de Padres de Familia de la Escuela "Secundaria Estatal No. 3044", formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.